

Ente Fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA)
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-OPA/13/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 111,245,949
Muestra auditada:	\$ 88,996,759
Representatividad de la muestra:	80.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador, se verificó que el Reglamento Interno no está actualizado y que el manual que regula la organización, perfiles, procedimientos, funciones y servicios de su competencia, no está debidamente publicado.

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio con el que acredita que se convocó a los integrantes de la junta de Gobierno a una sesión extraordinaria para someter a votación la aprobación del Reglamento Interno y Manual de Organización; sin embargo, no presentó el acta que resultó de la citada sesión, donde se hayan aprobado, por lo que no se solventa lo observado.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron actualizar y publicar el Reglamento Interno y el manual que regula la organización, perfiles, procedimientos, funciones y servicios de su competencia.

2. De la revisión practicada a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), se detectó que el departamento denominado Dapa Rural, no cuenta con justificante para su creación.

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio con el que acredita la solicitud de la desincorporación de la Dapa Rural del Organismo; sin embargo, no se entregó un plan de trabajo y calendario con fechas específicas para llevar a cabo la citada desincorporación, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron realizar la desincorporación del departamento denominado Dapa Rural del Organismo Operador.

3. Se verificó que existen pagos por créditos fiscales a cargo del Organismo Operador, sin que a la fecha exista evidencia de los procedimientos de responsabilidad, en contra del o los funcionarios responsables de la omisión en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Organismo en tiempo y forma, lo cual trae o puede traer como consecuencia un daño al patrimonio del mismo.

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que señala el Organismo instaurará los procedimientos de responsabilidad correspondientes; sin embargo no presenta, evidencia documental de las acciones emprendidas y del seguimiento que les haya dado, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron instaurar los procedimientos de responsabilidad contra el personal que debió cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales del Organismo Operador.

4. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador es bajo, al haber obtenido un promedio de 30 puntos de un total de 100, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; Hasta en tanto el Organismo Operador demuestre, a través de evidencia documental.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Origen de los Recursos

5. El Organismo Operador se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los derechos derivados por la prestación del servicio público, comprobando que emitió los respectivos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales.

6. El Organismo Operador obtuvo recursos por \$2,365,431, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y \$231,872, del Programa Modernización de Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA), comprobando que se apegó razonablemente a los conceptos previstos en el Programa de Acciones Autorizado por la Comisión Nacional del Agua. Verificando que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

7. De la revisión practicada a la cuenta ingresos del Organismo Operador, se detectó que los registros contables no revelan ingresos generados por los usuarios que atiende el departamento denominado Dapa Rural, y el padrón de usuarios no indica localidades, contratos, nombre y clasificación del tipo de usuarios que atiende.

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que señala que Dapa Rural no generó ingresos y no atiende usuarios en lo individual, indicando además que ya está en proceso la desincorporación de esa área. La documentación presentada corrobora la observación realizada, por lo que no se solventa.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron realizar la desincorporación del departamento denominado Dapa Rural del Organismo Operador.

Servicios Personales

8. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios personales.

9. Se comprobó que el Organismo Operador, suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

10. Se verificó que el Organismo Operador, integra razonablemente los expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

11. Se comprobó, durante el periodo revisado, que no existe parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento, verificando además, que el personal que labora en el Organismo Operador, tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

12. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

13. El Organismo Operador omitió proporcionar la documentación comprobatoria en original de los pagos que realizó por un monto de \$528,678.

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación aclaratoria y justificativa por \$526,178, por lo que quedan pendientes por aclarar \$2,500.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), por un monto de \$2,500 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios, por las erogaciones no comprobadas por concepto de gastos de viaje; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el reintegro correspondiente.

14. Se verificó que de los puestos señalados en la plantilla de personal y nóminas del Organismo Operador, no corresponden a los previstos en el tabulador de remuneraciones y catálogo de puestos, por un monto de \$34,178.

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio signado por el Director del Organismo, donde éste autoriza que se pague ese sueldo; sin embargo, el monto del sueldo autorizado por el Director excede al tabulador de remuneraciones, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), por un monto de \$34,178 (treinta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios; por el pago de remuneraciones que exceden al tabulador de remuneraciones y catálogo de puestos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el reintegro correspondiente.

Materiales y Suministros

15. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros.

16. Los bienes adquiridos con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; así mismo, se comprobó que el Organismo Operador proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original que justifica los gastos, misma que cumple con los requisitos fiscales; y que, la compra de los bienes se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y fueron entregados en los plazos pactados en los contratos.

17. El Organismo Operador omitió proporcionar la documentación comprobatoria en original y/o con requisitos fiscales de los pagos que realizó por un monto de \$798,195.

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación aclaratoria y justificativa por \$76,056, por lo que quedan pendientes por aclarar \$722,139.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), por un monto de \$722,139 (setecientos veintidós mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N), más los rendimientos que generen, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios, por las erogaciones no justificadas por concepto de uniformes y equipo de seguridad, resguardos de equipos para drenaje y registro duplicado de gasto; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que justifique los gastos, o bien con el depósito del reintegro correspondiente.

Servicios Generales

18. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales.

19. Se verificó que el Organismo Operador, por los servicios profesionales de asesoría, consultoría y de capacitación legal y administrativa, suscribió los contratos respectivos y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

20. Los servicios pagados con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; así mismo, se comprobó que el Organismo Operador proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original que justifica los gastos, misma que cumple con los requisitos fiscales; y que, los servicios contratados se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado y fueron recibidos en los plazos pactados en los contratos.

21. El Organismo Operador omitió proporcionar la documentación comprobatoria en original y/o con requisitos fiscales de los pagos que realizó por un monto de \$4,000.

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, las pruebas que solventen la observación, por lo que no se desahoga.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), por un monto de \$4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por pagos que realizó y que no le corresponden al Organismo; en su caso, deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el reintegro correspondiente.

22. Se verificó que el Organismo Operador realizó pagos de multas, recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea de declaraciones de impuestos por un monto de \$687,709.

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación aclaratoria y justificativa por \$687,709, sin embargo, omitió presentar evidencia de los procedimientos que en todo caso, debió instaurar en contra del personal que debió cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales del Organismo Operador, así como de las recomendaciones y acciones preventivas que implementó para evitar éstas omisiones.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron instaurar los procedimientos de responsabilidad contra el personal que debió cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales del Organismo Operador.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

23. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria del 14 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones.

24. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los contratos; se verificó además que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador, asignándoles una clave para su identificación, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

25. Se comprobó que el Organismo Operador, no destino fondos derivados de convenios para la adquisición de bienes.

Obra Pública y Acciones Sociales

26. El Organismo Operador, no destinó recursos al rubro obra pública en el período comprendido de enero a diciembre de 2017.

Registro Contable y Situación Financiera

27. El Organismo Operador manejó los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y Programa Modernización de Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA).

28. Se verificó que el Organismo Operador, presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al periodo revisado y gestionó la recuperación de una parte de los saldos a favor por este concepto.

29. Durante el período de revisión, según los registros contables, no se contrató deuda pública.

30. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, no se contrataron obligaciones a corto plazo.

31. Se verificó que el Organismo Operador omitió presentar en tiempo y forma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios; así como las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que comentan que las declaraciones se presentan en tiempo y forma y en los pagos se tardan debido a que han estado liquidando deudas de administraciones anteriores; sin embargo, no presentan evidencia documental que sustente los argumentos que expone, toda vez que por un lado señala falta de recursos y por otro lado destina recursos para préstamos al personal y otras cuentas por cobrar que con antigüedad considerable, y en todo caso, resulta indebido destinar las retenciones del impuesto para cubrir otros pasivos, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA) a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por el periodo de enero a diciembre de 2017 por \$6,626,445 (seis millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N).

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

32. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador, implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 95.7% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de armonización contable.

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que señala que ha estado trabajando para cumplir con la normatividad; sin embargo, este no justifica documentalmente las acciones emprendidas y el plazo establecido para implementar totalmente la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron la total implementación y apego a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

33. Se verificó que los saldos en cuentas por cobrar que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, son parcialmente correctos toda vez que no están debidamente respaldados en su totalidad con la documentación que acredita y no se realizaron las gestiones de recuperación respectiva; comprobando además que algunas partidas con saldos de periodos anteriores no han reflejado movimiento.

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que señalan que se pondrá a disposición de los integrantes de la Junta de Gobierno para que aprueben la depuración de cuentas; sin embargo, no presentan evidencia del sustento documental de los saldos en cuentas por pagar, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar, las gestiones de recuperación de préstamos y gastos por comprobar, y en su caso la depuración de saldos de ejercicios anteriores que no tienen movimiento.

34. Con la revisión de las cuentas de derechos e ingresos por recuperar a corto plazo, se verificó que el Organismo Operador omitió apearse a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los ingresos, al considerar como devengadas, partidas que no han sido efectivamente recaudadas (cobradas).

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que comenta que los momentos contables se están haciendo y atendiendo la observación, se harán las medidas correctivas necesarias; sin embargo, omitió presentar evidencia documental de las acciones emprendidas para prevenir y corregir estas irregularidades, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

35. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Organismo Operador, indicando además los datos relativos a su ubicación; que se encuentra debidamente valuado más no conciliado con los registros contables.

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que señala que se están realizando los trabajos de actualización e integración de los bienes y que posteriormente se realizará la conciliación física con la contable; sin embargo, sin embargo, omitió presentar evidencia documental de las acciones emprendidas para prevenir y corregir estas irregularidades, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P.(DAPA), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron conciliar el inventario de los bienes propiedad del Organismo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

36. Se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas correspondiente a ejercicios anteriores, no son reclasificadas a resultado de ejercicios anteriores, conforme a lo previsto las Normas de Registro y Valoración del Patrimonio, Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y demás normatividad aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que comenta que se realizaran las reclasificaciones correspondientes, conforme a la normatividad prevista; sin embargo, omitió presentar evidencia documental de las acciones emprendidas para prevenir y corregir estas irregularidades, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron reclasificar las obras en bienes de dominio público concluidas de ejercicios anteriores, realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

37. Se verificó que los saldos en cuentas por pagar que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, son parcialmente correctos toda vez que no están debidamente respaldados en su totalidad con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; comprobando además que algunas partidas con saldos de periodos anteriores no han reflejado movimiento.

El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que comenta que se procederá a poner a disposición de la Junta de Gobierno para que aprueben la depuración de cuentas; sin embargo, omitió presentar evidencia documental de las acciones emprendidas para prevenir y corregir estas irregularidades, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/13/2017-05-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar, y la depuración de saldos de ejercicios anteriores que no tienen movimiento.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 observaciones, de las cuales 0 fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 17 restantes generaron: 1 Recomendación, 4 Pliegos de Observaciones, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$88,996,759 que representa el 80.0% del universo seleccionado por \$111,245,949. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González
C.P. Bruno Torres Carrillo

Supervisor
Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Código Fiscal de la Federación.
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Constitución Política del Estado de San Luis Potosí: artículos 114, fracción II y 135, párrafo primero.
4. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
5. Ley del Seguro Social.
6. Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
7. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
8. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
9. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
10. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
11. Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
12. Decreto número 977, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de junio de 2012.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/BTC